

**ASUNTO**

Autorización para contratar el servicio de mantenimiento preventivo a subestación eléctrica compacta de la Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca, estado de Hidalgo

**ANTECEDENTES**

La Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca inició las gestiones para el procedimiento de contratación del mantenimiento preventivo a la subestación eléctrica compacta contemplado en el Programa Anual de Necesidades 2021.

1) Se realizó la invitación a seis prestadores de servicios: EQUIPOS Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO, SA DE CV; AIPEM, S DE RL DE CV Y SIDEMACC, SA D ECV

2) Se recibieron 3 cotizaciones, conforme a los plazos y requerimientos técnicos estipulados.

3) Se realizaron los dictámenes resolutivos técnicos y el comparativo económico de las cotizaciones recibidas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se estima necesario la contratación del servicio de mantenimiento preventivo a la subestación eléctrica compacta, con la intención de garantizar las mejores condiciones de seguridad y respaldo tanto del trabajo administrativo, como para la atención de las diversas actividades organizadas por las áreas de eventos, vinculación con la sociedad y servicios documentales, para que estas se desarrollen de manera ininterrumpida, ante posibles fallas del sistema de alimentación eléctrica.

**FUNDAMENTO**

Con fundamento en los artículos 11, 43 fracción V, 46, 47, 95, 96, 97 y demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**COMPARATIVO DE COTIZACIONES**

Nombre de la Empresa	Conceptos a Cotizar	DICTAMEN RESOLUTIVO	
		Técnico	Comparativo Económico
EQUIPOS Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO, SA DE CV	Servicio de mantenimiento preventivo a subestación eléctrica compacta	Desfavorable	Desfavorable
AIPEM, S DE RL DE CV		Favorable	Favorable
SIDEMACC, SA DE CV		Favorable	Desfavorable

**RESOLUTIVO**

Una vez realizados los dictámenes resolutivos técnicos y el comparativo económico, se tiene que de las tres empresas participantes solo la empresa AIPEM, S DE RL y SIDEMACC, SA DE CV obtuvo dictamen resolutivo técnico favorable. Respecto de las propuestas económicas recibidas se tiene que la persona moral EQUIPOS Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO, SA DE CV presentó propuesta por encima del costo estimado brindado por la Dirección General de Infraestructura Física, rebasando el margen máximo del 20% que establece el Acuerdo General de Administración XIV/2019 y el Acuerdo General que establece las Bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que no se considera solvente. La empresa persona moral AIPEM, S de RL de CV ofertó un importe también mayor al mencionado costo estimado, pero que se encuentran dentro del 20% máximo considerado en la referida normativa aplicable, por lo que se considera como propuesta solvente. Por lo que respecta a la empresa SIDEMACC, SA de CV presentó una propuesta por debajo del costo estimado, rebasando el 20% mínimo establecido en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 y el Acuerdo General que establece las Bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que también se considera como no solvente. En apego a medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos asignados a esta sede, considerando las mejores condiciones de contratación en beneficio de este Alto Tribunal y en apego a lo establecido en la normativa aplicable, la Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca, Hidalgo; estima conveniente y procedente autorizar la adjudicación de los trabajos a AIPEM, S de RL de CV; en virtud de que su oferta se encuentra dentro de los parámetros de contratación establecidos, se considera que ha entendido a plenitud los alcances técnicos mínimos requeridos por esta sede y ha realizado estos trabajos en ocasiones anteriores, lo que ha permitido constatar que sus servicios son puntuales y de acuerdo a la calidad que ofrece.

Empresa	Costo	I.V.A	Total	UMAS
AIPEM, S DE RL DE CV	\$ 45,840.00	\$ 7,334.40	\$ 53,174.40	511.49

**CONSIDERACIONES**

Para la formalización de la contratación, la Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca, Hidalgo; generará el aviso de adjudicación correspondiente y en apego a lo establecido en el AGA XIV/2019, se elaborará contrato simplificado por tratarse de una adjudicación mayor a 400 UMAS. La prestación del servicio se realizará durante un período máximo de 15 días naturales, considerando el tiempo de los trámites de la libranza ante CFE, por lo que el prestador de servicios determinará el momento de la firma del contrato para que inicie el conteo del tiempo de ejecución. En las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca, Hidalgo; con cargo al presupuesto de la unidad responsable 21331301S0010001, centro gestor 053 partida 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles".

ELABORÓ



L. C. GUILLERMO LUCÁS SERRANO

AUTORIZÓ



C. P. ALEYDA HERNÁNDEZ ORTEGA  
DIRECTORA DE LA CCJ EN PACHUCA, HIDALGO